PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NRO. SEDU-CM-001-2026

OBJETO CONTRACTUAL:
INTERVENTORIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA BENEFICIAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SECTOR RURAL Y URBANO MARGINAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($138.420.413)

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es de **CIENTO TRES DIAS (103) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** a partir de la suscripción del inicio en SECOP 2.

OFICINA GESTORA

SECRETARÍA DE EDUCACION

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Piedecuesta, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de consultoría cuyo objeto es **INTERVENTORIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA BENEFICIAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SECTOR RURAL Y URBANO MARGINAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER** El Decreto Municipal No. 074 del 30 de junio de 2020, delega de forma especial en cabeza del Secretario General y de las TIC la Ordenación del Gasto entre otras funciones la siguiente:

a) La función y competencia general para los contratos y/o convenios que requiera el municipio con cargo a recursos de inversión y funcionamiento, así como aquellos que no impliquen erogación o compromiso de presupuesto alguno del municipio, que no se encuentren delegados de forma específica a ninguna Secretaría de Despacho u otra oficina de acuerdo al presente decreto.

Que en la alcaldía municipal de Piedecuesta, la actividad y función contractual se encuentra delegada mediante decreto municipal 074 de junio 30 de 2020, dentro de la cual se establecen las responsabilidad y trámites a cargos de las diferentes dependencias gestoras de los diferentes contratos y proyectos de inversión, entre ellas, en lo que se refiere a la etapa precontractual, lo señalado en el artículo cuarto del referido decreto 074 que señala: *ARTICULO CUARTO: DELEGACIONES CONTRACTUALES ESPECIALES. En lo que corresponde a la delegación general efectuada al Secretario General y de las TIC en el artículo segundo numeral 2.3 literal a) del presente decreto, se delega en los SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFE OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO Y GERENTE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA INDERPIEDECUESTA a los cuales corresponda el contrato y/o convenio respectivo las siguientes funciones y competencias relacionadas con el mismo:*

a) Elaboración de estudios de precios y/o mercados.
b) Elaborar y presentar a la Oficina Asesora de Planeación municipal los proyectos de inversión requeridos para su inscripción en el banco de proyectos.
c) Solicitar el Plan Anual de Adquisiciones.
d) Suscribir junto con el Secretario General y de las TIC, la solicitud de disponibilidad presupuestal para los procesos contractuales y/o adicionales.
e) Elaboración especificaciones técnicas y/o fichas técnicas.
f) Tramites de licencias y permisos de conformidad con la ley, requeridas para la ejecución del contrato, cuando corresponda.
g) Elaboración de presupuestos técnicos y/o análisis de precios unitarios y costos.
h) Solicitud de inexistencia y/o insuficiencia de personal.
……

Que de acuerdo a la delegación señalada en el considerando anterior la SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL solicitó ante la Dirección de Contratación de la Secretaría General y de las TIC, según los documentos que reposan en el expediente contractual, el adelantamiento del proceso contractual para la **INTERVENTORIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA BENEFICIAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SECTOR RURAL Y URBANO MARGINAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER.** Adjuntando para estos efectos los siguientes documentos:

<table>
<tr><th>REQUISITO</th><th>DOCUMENTO PRESENTADO POR LA OFICINA GESTORA COMO RESPONSABLE DEL MISMO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL</th></tr>
<tr><td>a) Elaboración de estudios de precios y/o mercados.</td><td>Para la estimación del presupuesto oficial de los servicios de interventoría que constituyen el objeto del presente concurso de méritos, se tuvo en cuenta las siguientes variables: remuneración del personal del consultor, gastos reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración y gastos contingentes.</td></tr>
<tr><td>b) Elaborar y presentar a la Oficina Asesora de Planeación municipal los proyectos de inversión requeridos para su inscripción en el banco de proyectos.</td><td>Adjunta certificación emitida por la Oficina Asesora de Planeación No. 110-26 BPIN 202500000010335</td></tr>
<tr><td>c) Solicitar el Plan Anual de Adquisiciones.</td><td>Adjunta certificación de nro. 101 – 2026 del día 23 de enero de 2026 emitida por el profesional universitario del área de compras e inventarios adscrita a la Secretaría General y de las TIC</td></tr>
<tr><td>d) Suscribir junto con el Secretario General y de las TIC, la solicitud de disponibilidad presupuestal para los procesos contractuales y/o adicionales.</td><td>
<table>
<tr><td>CDP</td><td>26-00240</td></tr>
<tr><td>rubro</td><td>Transporte Escolar</td></tr>
<tr><td>código</td><td>2.3.2201.0700.029.2.3.2.02.02.006.01.01</td></tr>
<tr><td>valor</td><td>$ 769,142,515</td></tr>
<tr><td>fuente</td><td>SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL</td></tr>
<tr><td>fecha</td><td>Enero 29 de 2026</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>26-00241</td></tr>
<tr><td>rubro</td><td>Transporte Escolar</td></tr>
<tr><td>código</td><td>2.3.2201.0700.029.2.3.2.02.02.006.01.02</td></tr>
<tr><td>valor</td><td>$ 3,786,439,835</td></tr>
<tr><td>fuente</td><td>SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION</td></tr>
<tr><td>fecha</td><td>Enero 29 de 2026</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>e) Elaboración especificaciones técnicas y/o fichas técnicas.</td><td>No adjunta</td></tr>
<tr><td>f) Tramites de licencias y permisos de conformidad con la ley, requeridas para la ejecución del contrato, cuando corresponda.</td><td>No aplica para este proceso.</td></tr>
<tr><td>g) Elaboración de presupuestos técnicos y/o análisis de precios unitarios y costos.</td><td>Adjunta anexo 01 presupuesto oficial estimado</td></tr>
</table>

h) Solicitud de inexistencia y/o insuficiencia de personal.	No aplica para este proceso, por no ser un proceso de contratación de personal.

En todo caso la consultoría busca desarrollar los requerimientos mínimos contenidos en las especificaciones técnicas, presupuesto técnico, análisis del sector, estudios y documentos previos, y Pliego de Condiciones definitivo, que se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP 2–

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección denominada concurso de méritos abierto.

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Piedecuesta - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP 2.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP 2.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII.A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Secretaría General y de las TICs de la Alcaldía del Municipio de Piedecuesta por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por

Alcaldía del Municipio de Piedecuesta hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. La Secretaría General y de las TICS de la Alcaldía del Municipio de Piedecuesta dará respuesta a las observaciones a través del portal de Colombia Compra Eficiente SECOP 2.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.
Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Con la tasa representativa del mercado (TRM) del dólar de los Estados Unidos de América vigente en el último día del mes y del año del que corresponda a la fecha de corte de los estados financieros presentados.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Modalidad de Selección y Justificación

De conformidad con el articulo 2 numeral 3 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratara mediante la modalidad de selección por CONCURSO DE MERITOS. Esto por cuanto el objeto a contratar se

trata de la prestación de un servicio de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 (artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015).

Por su parte, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1., preceptúa: Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la escogencia de contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; determinando en numeral tercero la modalidad de concurso de méritos.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el numeral 2, define el contrato de consultoría como:

"2o. Contrato de consultoría
Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

Así mismo, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos, el cual a la letra dice:

"Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.

III. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Piedecuesta, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Piedecuesta y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Contrato principal	Es el contrato objeto de interventoría
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Piedecuesta por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. Descripción de la Consultoría

La consultoría busca desarrollar la **INTERVENTORIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA BENEFICIAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SECTOR RURAL Y URBANO MARGINAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER**

En todo caso la consultoría busca desarrollar los requerimientos mínimos contenidos en las especificaciones técnicas, presupuesto técnico, análisis del sector, estudios y documentos previos, y Pliego de Condiciones definitivo, que se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP 2–

A. Clasificación UNSPSC

Los servicios del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

CLASIFICACIÒN UNSPSC	DESCRIPCIÒN
781118	Transporte de pasajeros por carretera
801016	Gerencia de proyectos
801017	Gerencia industrial

B. Valor estimado del Contrato

Para la estimación del presupuesto oficial de los servicios de interventoría que constituyen el objeto del presente concurso de méritos, se tuvo en cuenta las siguientes variables: remuneración del personal del consultor, gastos reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración y gastos contingentes.

La entidad presenta el presupuesto de la consultoría con factor multiplicador sobre los costos de personal y otros costos directos para la ejecución de la interventoría, cuyo objeto es **INTERVENTORIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA BENEFICIAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SECTOR RURAL Y URBANO MARGINAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER**

Visto lo anterior, el presupuesto estimado, para esta contratación asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($138.420.413)** incluidas tasas, impuestos y contribuciones.

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones, y demás pólizas exigidas para la ejecución del contrato.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Para efectos de determinar el valor del contrato para la vigencia 2026 la Secretaría de Educación solicitó tres cotizaciones a empresas del sector, las cuales efectivamente fueron recibidas, vía correo electrónico, procesando la información contenida en las cotizaciones basándonos en el ítem de valor unitario servicio, se procedió a calcular el valor promedio de las 3 propuestas, (Ver anexo No. 1, PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO) y de esta forma se obtuvo el valor del presupuesto oficial, el cual garantiza el servicio de interventoría para 103 días del calendario escolar.

Es importante resaltar que este proyecto está respaldado con recursos actualmente disponibles en el presupuesto municipal y se financia únicamente con recursos propios.

C. Forma de pago

La Entidad pagará el contrato celebrado, de la siguiente manera: Por pagos mensuales, mediante la suscripción actas de pago parcial mensual, de acuerdo con el personal utilizado en el periodo de

ejecución a cobrar, conforme a la propuesta económica y previa presentación de las actas de informe de actividades y/o trabajos ejecutados, informe de supervisor del cumplimiento de las obligaciones, y presentación de la factura y/o cuenta de cobro ante la entidad, y acreditando el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales del equipo de trabajo utilizado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONSULTOR deberá presentar la factura y documentos que acrediten la realización de la interventoría, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles al periodo siguiente al que preste su interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y el inciso 2 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los contratos estatales.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que el plazo de la interventoría está directamente relacionado con el plazo del contrato objeto de la interventoría, frente a las contingencias que puedan afectar el mismo, en consecuencia, se seguirán las siguientes reglas:

a) Si el contrato objeto de la interventoría termina antes o se termina antes de su plena ejecución, por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, según las causales legales, se terminará el contrato de interventoría y se reconocerá al interventor el valor proporcionalmente al tiempo de duración de la interventoría.

b) Si los contratos objeto de interventoría se terminan de ejecutar plenamente antes del plazo de ejecución previsto, la entidad reconocerá al interventor el valor total pactado para el contrato de interventoría.

c) Cuando se adicione el contrato objeto de la interventoría en valor procederá la adición proporcional del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y el inciso 2 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los contratos estatales.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista deberá poner a disposición de la consultoría el personal presentado con la oferta, con la dedicación establecida en el presupuesto y la oferta.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos (informes de avance de servicio etc.) requeridos para el pago de la cuenta de cobro. DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe los desembolsos a su favor de las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva.

NOTA 3: Para lo correspondiente al presupuesto de la consultoría en el ítem B. del estudio del mercado Costos indirectos y de organización que comprenden (EDICION DE INFORMES (

PAPELERIA, REPRODUCCION DE DOCUMENTOS, REGISTROS FILMICOS Y FOTOGRAFICOS- VIATICOS PERSONAL - ALQUILER DE EQUIPOS (VIDEO BEAM, VIDEO CAMARAS, CAMARAS, GPS- ALQUILER DE VEHICULOS y ALQUILER DE OFICINA, INLCUYE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y EQUIPOS DE TRABAJO), el municipio de Piedecuesta pagará por cada ítem ejecutado en el cual el contratista deberá demostrar al supervisor del contrato la ejecución de cada ítem con la respectiva evidencia y/o factura en caso de requerirse, ya que no es posible por el municipio de Piedecuesta identificar las cantidades requeridas para la ejecución del contrato. Por lo cual se fijó un valor global para estos ítems, los cuales se pagarán de acuerdo con la ejecución del contrato y se deben aportar las evidencias por el contratista.

D. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato es de CIENTO TRES DIAS (103) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR de conformidad con la resolución 1549 de 2024 a partir de la suscripción del inicio en la plataforma SECOP 2.

E. Lugar de ejecución del Contrato

El objeto del contrato, se ejecutará en diferentes instituciones educativas oficiales del Municipio de Piedecuesta, Santander.

V. Convocatoria limitada a Mipymes

El presente proceso de selección podrá ser limitado a mipyme de acuerdo con lo establecido en el decreto 1861 de 2021 Artículo 5.Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015

VI. Requisitos Habilitantes

El Municipio de Piedecuesta, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 9 y el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social sea la **prestación de los servicios de consultoría y/o interventoría.** La duración debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) año más.

El municipio de Piedecuesta, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Único Empresarial y el RUP, para verificar que no haya sanciones inscritas. Se verificará que cuente con el respectivo Registro Único Tributario,

que se encuentre al día en el pago de aportes al sistema general de seguridad social, así como el pago de parafiscales, e inscrito en el registro mercantil, que cuente con Libreta Militar el representante legal o la persona natural que presenta la propuesta y que la **oferta se encuentre debidamente firmada o abonada por un Ingeniero de transporte o ingeniero civil.**

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante **no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.**

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	La Carta de Presentación deberá estar acorde con el modelo adjunto en el Anexo 2, firmado por el proponente si este es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si el proponente es persona natural o jurídica o proponente plural. Para facilitar este trámite se adjunta el formato respectivo, en el pliego de condiciones. El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, so pena de rechazar la propuesta, no se aceptarán propuestas condicionadas, por lo tanto, los proponentes podrán presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación. La carta de presentación como la OFERTA de contenido económico debe estar suscrita por el representante legal.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.	Documento a través del cual la persona natural o representante legal de la persona jurídica demuestra su capacidad jurídica para contratar, los integrantes de las personas plurales de la misma forma deben acreditar este requisito y el respectivo representante del proponente plural.
CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	Las personas naturales o jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, la duración de la persona jurídica debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, debe contener dentro de su objeto social actividades inherentes al objeto a contratar y que tenga inscritas las actividades inherentes de igual manera acreditar que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato derivado del presente proceso y, acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual y un año más, a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En el caso en que el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá el documento de autorización expresa del órgano social competente (asamblea, junta directiva, etc.). En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado y cumplir con el requisito allí señalado. El objeto de la Cámara de comercio, deberá contener dentro de sus actividades u objeto social, actividades inherentes al presente proceso contractual.
ACTA DE JUNTA DE SOCIOS AUTORIZACION PARA CONTRATAR SI SE REQUIERE.	Documento complementario del certificado de existencia y representación para el caso en que se encuentre condicionada la capacidad del representante legal para contratar por la respectiva junta de socios o junta directiva de la empresa proponente.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.)	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP. Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP). **NOTA 1**: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012. **NOTA 2**: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida. Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia. Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país. Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado te*n*drá validez con la inicialmente prevista.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- (R.U.T.)	Requisito de carácter legal que constituye el único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, actualizado conforme lo estableció el artículo 2 de la Resolución 000139 del 2012 (por la cual la DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, en atención a la Ley 1607 de 2012 (por la cual se expiden normas en

	materia tributaria y se dictan otras disposiciones). Tratándose de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes también deberá presentar su respectivo RUT. Todo proponente Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, con actividades inherentes al objeto a contratar. Para las personas extranjeras naturales o jurídicas que no estén domiciliadas y/o no tengan sucursal en Colombia deberán acreditar la actividad o actividades a las cuales pertenece, estas se deberán tomar del **SISTEMA UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.**
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (EN ORIGINAL).	Al ser los consorcios y uniones temporales, formas de asociación de carácter privado, los proponentes que se presenten bajo esta modalidad deben demostrar a la entidad su disposición de asociarse para la ejecución del objeto contractual y deben designar un representante. Toda vez que esto tendrá repercusiones en la forma y calidad de la responsabilidad que asumen los asociados en la ejecución del contrato.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES	Certificados de antecedentes DISCIPLINARIOS, FISCALES, PENALES, DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y CERTIFICADO QUE DEMUESTRE NO ENCONTRARSE REGISTRADO COMO DEUDOR DE ALIMENTOS (REDAM) en los que su fecha de expedición no podrá superar treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO EN PAGOS DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES.	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta y anexar las planillas de pago respectivas. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de Salud, Pensión y ARL, correspondiente a los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de contar con revisor fiscal se deberá aportar copia de cedula de ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente del revisor fiscal suscrito.
LIBRETA MILITAR	Presentar copia de la tarjeta militar de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, quienes deben cumplir igualmente con este requisito, a excepción si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica es de sexo femenino, como también se exceptúa de este requisito en el caso de consorcio o unión temporal para el sexo femenino de uno de sus miembros. También se exceptúa de dicho requisito la persona de sexo masculino que sea mayor de 50 años de edad, en aplicación del art.36 de la ley 48/1993 modificado por el art.111 decreto 2150/1995.

	Se admitirá la certificación de la existencia de la respectiva libreta militar expedida por la Dirección de Reclutamiento Control de Reservas.
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	De conformidad con el decreto 1072 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), dice en el PARÁGRAFO 2. "Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)". El proponente debe acreditar que cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mediante certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales del proponente o persona competente en la materia, con fecha de expedición no mayor a un año anterior a la presentación de la propuesta, teniendo en cuenta la Resolución No.312 de 2019. En el caso de los proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar el requisito
COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA	Anexar copia de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia de la misma de quien suscribe y de quien avala la propuesta, según corresponda. Para el caso de extranjeros persona natural, ya sea como proponente singular o integrante de un proponente plural, debe ser profesional en el área requerida por la entidad, si no están debidamente acreditados para ejercer su profesión en Colombia, la propuesta deberá estar abonada por el profesional según corresponda.

B. Experiencia

El proponente debe acreditar la experiencia mediante la presentación de UN (01) contrato ejecutado y liquidado satisfactoriamente cuyo valor deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. El objeto del contrato debe estar directamente relacionado con interventoría en contratos de transporte escolar para beneficiar a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del sector rural y urbano marginal.

Los contratos deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes en por lo menos dos de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÒN UNSPSC	DESCRIPCIÒN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
801016	Gerencia de proyectos
801017	Gerencia industrial

El contrato aportado para acreditar la experiencia debe estar codificado en al menos dos de los tres códigos mencionados en la tabla anterior. El objeto de los contratos con el que se pretenda demostrar la experiencia deberá guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección. En caso que no guarde similitud, la oferta no será habilitada. El valor del contrato aportado deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado en SMLMV.

Para la acreditación de este requisito el oferente deberá aportar certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos objeto del contrato o proyecto y el cumplimiento y/o la ejecución o liquidación del contrato o proyecto. No se acepta certificaciones de contratos en ejecución.

En el evento de no disponerse de la certificación de que trata el literal anterior, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación o documento donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

No se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte. Así mismo no se acepta cualquier forma de Subcontrato.

Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar con la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte en la certificación.

En el evento en que en las certificaciones mencionadas, en las alternativas antes previstas no se informe el porcentaje de participación del proponente plural, éste deberá aportar el documento de constitución de la figura asociativa o acuerdo de voluntades en donde se evidencie dicho porcentaje.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

El o los contratos presentados, deben ser legibles, en idioma español y debidamente firmado por las partes.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Los oferentes personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, los miembros de consorcios o uniones temporales, deben presentar certificado de inscripción en el RUP, vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción, renovado y/o actualizado, si a ello hubiese lugar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

B.1 CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021

En aplicación de lo establecido en el decreto 1860 de 2021 las Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres, que cumplan los requisitos que establece el mencionado decreto, como criterio diferencial habilitante podrán acreditar la experiencia habilitante hasta con máximo dos (02) contratos de los cuales al menos uno de ellos debe ser equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor del presupuesto oficial, el objeto de los contratos debera ser inherente al objeto a contratar, la totalidad de los contratos deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en minimo dos de los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes en firme:

CLASIFICACIÒN UNSPSC	DESCRIPCIÒN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
801016	Gerencia de proyectos
801017	Gerencia industrial

Para la acreditación de este requisito el oferente deberá aportar certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos objeto del contrato o proyecto y el cumplimiento y/o la ejecución o liquidación del contrato o proyecto. No se acepta certificaciones de contratos en ejecución.

En el evento de no disponerse de la certificación de que trata el literal anterior, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación o documento donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

No se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte. Así mismo no se acepta cualquier forma de Subcontrato.

Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar con la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte en la certificación.

En el evento en que en las certificaciones mencionadas, en las alternativas antes previstas no se informe el porcentaje de participación del proponente plural, éste deberá aportar el documento de constitución de la figura asociativa o acuerdo de voluntades en donde se evidencie dicho porcentaje.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

El o los contratos presentados, deben ser legibles, en idioma español y debidamente firmado por las partes.

C. Personal mínimo requerido habilitante

EQUIPO DE TRABAJO:

Se requiere un equipo capacitado para la elaboración del estudio de costos, con experiencia en el área, que preste sus servicios al Municipio de Piedecuesta con medios y conocimientos idóneos, en procura de una actividad eficaz y eficiente por lo tanto, el proponente deberá disponer mínimamente del siguiente personal y demostrar lo requerido para cada uno de ellos:

PERFIL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director de Consultoría	1	Perfil profesional: Ingeniero de Transporte o Administrador de Empresas, o ingeniero civil, Especialista en Gerencia de Proyectos, y AuditorISO 39001	Experiencia profesional mínima de 10 años.	El personal aportado deberá certificar experiencia como Director delnterventoría, en un (1) contrato cuyo objeto sea o incluyadentro de sus componentes interventoría o supervisión a contratos de transporte escolar celebrados con entidades públicas. Adicional a lo anterior para este perfil deberá acreditar mínimo una (01) certificación primaria como director de consultoría en contratos de interventoría de transporte escolar. Si en el caso de no contar con la certificación primaria se aceptara certificación de la empresa contratante, pero se deberá anexar la respectiva planilla de seguridad social, así mismo como la respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo final del contrato de experiencia en el que participo, con el fin de verificar la información que el profesional acredita
Interventor de Campo	1	Perfil profesional: Ingeniero de Transporte o administrador de empresas, o ingeniero civil.	Experiencia profesional mínima de 5 años	El personal aportado deberá certificar experiencia como residente de interventoría y/o interventor de campo por lo menos en una interventoría y/osupervisión de Contratos de transporte escolar. Adicional para este perfil deberá acreditar mínimo dos (02) certificación primaria como Interventor de Campo en contratos de interventoría de transporte escolar. Si en el caso de no contar con la certificación primaria se aceptara certificación de la empresa contratante, pero se deberá anexar la respectiva planilla de seguridad social, así mismo como la respectiva acta de

				liquidación y/o acta de recibo final del contrato de experiencia en el que participo, con el fin de verificar la información que el profesional acredita

NOTA: Para garantizar la idoneidad del equipo adicional de trabajo, en cuanto a las certificaciones PRIMARIAS requeridas como soporte de la experiencia del personal, hacen referencia a las expedidas por la entidad contratante de los servicios, y no por el contratista que la ejecutó y para efectos de soportar dichas certificaciones deben ir acompañadas de copia del contrato y el acta de liquidación respectiva, y tratando del sector privado, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto Tributario, la certificación primaria debe contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación
- Objeto del Contrato
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio del contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.
- Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) y/o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso.

No se tendrán en cuenta las certificaciones primarias de subcontratos o auto certificaciones.

Para efectos del personal técnico ofertado, cuando se trate de oferente plural, sea consorcio o unión Temporal, estos requisitos se podrá aportar por uno de los miembros del oferente plural.

PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Matrícula Profesional y vigencia de la matrícula
El proponente si es persona natural deberá acreditar alguno de los títulos señalados en el presente literal, aportando copia del diploma o acta de grado, y de la matrícula y la vigencia de la misma, cuando exista entidad competente que la expida. La fecha de expedición del certificado de vigencia no debe ser anterior a 6 meses previos a la fecha de la adjudicación del contrato.
La información relacionada deberá ser soportada mediante la presentación de:

- Copia de tarjeta o licencia profesional.
- Hoja de vida
- Copia de los títulos de postgrado, si fuere el caso
- Certificado de vigencia de matrícula profesional
- Certificaciones donde se soporte la experiencia específica
- Carta de compromiso

INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO.

En atención a lo establecido en la ley 2119 de 2021 en su artículo 8, si los perfiles y la cantidad del personal requerido para la ejecución contractual encajan con la determinación legal, el oferente deber dar cumplimiento a este requisito, esto es si algunos de los perfiles requeridos por la entidad y/o presentados por el oferente para dar cumplimiento al requisito de personal se trata de tecnólogos o profesionales, el porcentaje de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad vinculados por el contratista no podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.

D. Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores.

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR: LIQUIDEZ	ÍNDICE REQUERIDO
activo corriente / pasivo corriente	**Mayor o Igual a 2.27**
INDICADOR: INDICE DE ENDEUDAMIENTO	**ÍNDICE REQUERIDO**
pasivo total / activo total	**Menor o Igual a 0.59**
INDICADOR: RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**ÍNDICE REQUERIDO**
utilidad operacional / gastos de intereses	**Mayor o Igual a 3.08**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

D. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR: RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	ÍNDICE REQUERIDO
Utilidad operacional / patrimonio	**Mayor o Igual a 0.15**
INDICADOR: RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**ÍNDICE REQUERIDO**
Utilidad operacional / el activo total	**Mayor o Igual a 0.06**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

E. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

VII. Evaluación de la Oferta

El Municipio de Piedecuesta debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de Piedecuesta, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Los Ofertas deben presentarse en el anexo respectivo establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

FACTORES DE PONDERACIÓN: Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al Municipio de Piedecuesta identificar la oferta más favorable.

La oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje producto de la evaluación que realice el equipo evaluador. Para la evaluación de la propuesta técnica el Municipio hará uso de los siguientes factores de evaluación:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia del proponente	**38.75**
Experiencia del equipo	**50**
Incentivo a la Industria Nacional	**10**
incentivo a personas con discapacidad	**1**
Incentivo empresa de emprendimiento o mujeres	**0.25**
TOTAL	**100**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Puntaje máximo 38.75 PUNTOS)

El municipio ha designado una ponderación de 38.75 puntos del total de la puntuación de la propuesta técnica, al oferente que demuestre participación en calidad de interventor de contratos de la siguiente manera:

EXPERIENCIA EN INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR (MÀXIMO 38.75 PUNTOS)

Se otorgará puntaje a los contratos que reúnan las siguientes condiciones: Tener por objeto la interventoría a contratos de transporte escolar.

El puntaje que se otorgará será el siguiente:

No. DE CONTRATOS ADICIONALES	PUNTAJE
1 a 2 contratos	13
3 a 5 contratos	26
6 o más contratos	38.75
PUNTAJE MÁXIMO	**38.75 PUNTOS**

Cuando el proponente o alguno de sus integrantes, aporte la experiencia para determinado contrato, mediante la conformación de consorcios o uniones temporales o cualquier forma asociativa permitida por la legislación Colombiana, se tendrá en cuenta la experiencia obtenida según el porcentaje de participación tenida en dicho contrato, así mismo deberá anexar el respectivo documento de conformación de proponente plural.

De los contratos aportados para obtener puntaje por lo menos uno debe ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso. De no demostrar el valor solicitado en por lo menos un contrato se otorgarán cero (0) puntos.

Adicional a lo anterior, por lo menos uno de los contratos aportados debe estar enfocado en el beneficiar a los estudiantes del área rural

Los contratos aportados para cumplir el presente criterio, deben ser diferentes a los aportados en la experiencia general habilitante y deben dar cumplimiento a los lineamientos de la experiencia general.

Experiencia del equipo (50) puntos.
El Director de la consultoría deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos: (50 puntos)

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL			
PROFESIÓN / EXPERIENCIA GENERAL	Perfil profesional: Ingeniero de Transporte o Administrador de Empresas o ingeniero civil, Especialista en Gerencia de Proyectos:		
	Mayor a 5 años hasta 8 años	Mayor de 8 años hasta 12 años.	De mayor a 13 años en adelante
PUNTAJE	**3 PUNTOS**	**7 PUNTOS**	**15 PUNTOS**

PUNTAJE MÁXIMO	Máx. 25 PUNTOS		
EXPERIENCIA RELACIONADA	Experiencia como director de Interventoría, en contratos cuyo objeto sea o incluya dentro de sus componentes interventoría o supervisión a contratos de transporte escolar celebrados por entidades públicas demostrada a través de certificaciones primarias. En los contratos aportados por lo menos uno debe ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresado en SMLMV. De no demostrar el valor solicitado en por lo menos un contrato se otorgarán cero (0) puntos. Adicional a lo anterior, por lo menos uno de los contratos aportados debe estar enfocado en el beneficiar a los estudiantes del área rural.		
No. De certificaciones primarias	**1 a 3 certificaciones primaria**	**4 a 6 certificaciones primarias**	**7 o más certificaciones primarias**
	3 PUNTOS	**7 PUNTOS**	**15 PUNTOS**
PUNTAJE MÁXIMO	**Máx. 25 PUNTOS**		

Nota: las certificaciones primarias aportadas para obtener puntaje deberán ser diferentes a la certificación primaria aportada como requisito habilitante, so pena de no obtener puntos en este apartado.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Este Factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003 en concordancia con el Decreto 1510 de 2013 y con el fin de garantizar la reciprocidad y apoyar la industria se asignará el puntaje cuando:

Criterio	Puntaje
El Proponente mediante documento escrito ofrecerá los servicios con el personal nacional que ejecutará el contrato.	10
Cuando el proponente extranjero ofrezca servicios con personal colombiano y el origen de este proponente extranjero sea de un país con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se de tratamiento de reciprocidad a los bienes y Servicios Nacionales, en los términos del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003	5
Si no cumple con las condiciones de reciprocidad aquí previstas.	0

INCENTIVO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 Puntos)

Se otorgará un puntaje de un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos acorde a lo establecido en el Decreto 392 de 2018:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (10 puntos), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 – 100	2
Entre 101 – 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El proponente que no cumpla con las condiciones señaladas anteriormente y conforme a los requisitos del Decreto 092 de 2018, se le otorgaran cero (0) puntos.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTOS Y MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

De conformidad a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada de menor y Concurso de Méritos, las entidades estatales otorgaran un puntaje adicional de hasta el (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Articulo 2.2.1.2.4.2.15

VIII. Oferta

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos respectivos, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección XIV, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XII A del presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

B. Acreditación de requisitos habilitantes

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. Capacidad jurídica

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con vigencia no superior a los sesenta (60) días anteriores al cierre del proceso.

(ii) Certificado de matrícula mercantil, expedido por la cámara de comercio.

(iii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con vigencia no superior a 30 días siguientes al cierre del proceso y estar debidamente actualizado a los lineamientos del Decreto 1082 de 2015.

(iv) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(v) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado, o de la persona natural.

(vi) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(vii) Copia libreta militar, para varones menores de cincuenta (50) años.

(viii) Rut actualizado.

(ix) Copia tarjeta profesional y certificado de antecedentes del profesional que suscribe o abona la oferta. En caso de no cumplir con este requisito la oferta será rechazada.

(x) Las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y parafiscales a las mencionadas a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá **demostrar mediante copia las planillas de pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los tres (3) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia. El adjudicatario del proceso de selección, trátese de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

En el caso de las personas naturales será necesario allegar la acreditación del pago de los respectivos aportes a seguridad social integral en los mismos términos establecidos en el párrafo inmediatamente anterior.

2. Experiencia

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

C. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato respectivo y debe ser presentada a través del SECOP 2.

El valor de la oferta no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial so pena de ser rechazada

D. Oferta técnica

La experiencia de los profesionales presentados con la propuesta, deberá acreditarse mediante la presentación de certificación en la cual se identifique como mínimo lo siguiente:

- ✓ Nombre del profesional.
- ✓ Cargo desempeñado por el profesional.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Número de contrato.
- ✓ Fechas de inicio y terminación del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Firma de la persona facultada para el efecto.

Para acreditar la calidad de profesional, se deberá allegar copia del diploma de grado, de la tarjeta profesional (si aplica).

El título de posgrado, bastará con allegar copia del diploma de grado y/o copia del acta de grado.

F. Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad del municipio de Piedecuesta-Santander.

G. Apoyo a la industria nacional

Presentar el respectivo anexo que certifique el origen de los profesionales a utilizar en el desarrollo de la consultoría.

H. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

El Municipio de Piedecuesta, debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VI en el formato respectivo.

I. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VIII.

El Municipio de Piedecuesta, debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIV en el formato respectivo.

J. Declaratoria de Desierta

El municipio de Piedecuesta, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del municipio de piedecuesta, o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

K. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, Municipio de Piedecuesta, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

(a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
(b) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), Decreto 1082 de 2015 y en las disposiciones que se ocupen de esta materia.
(c) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.
(d) La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección.
(e) La no presentación de oferta económica.
(f) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.

(g) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
(h) Aquellas propuestas que el valor total de la oferta, supere el presupuesto oficial y/o se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en los presentes Pliegos de Condiciones.
(i) Cuando se modifique o altere el formulario de la propuesta económica.
(j) Que el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no subsane en el término concedido.
(k) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
(l) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
(m) No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la forma exigida en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
(n) No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta.
(o) Cuanto el valor de la oferta o su corrección, sobrepase el valor del presupuesto oficial.
(p) Cuando la persona natural proponente o el representante legal de la persona jurídica o estructura plural proponente no posea título académico exigido y su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia.
(q) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.
(r) Cuando la oferta sea presentada por un oferente plural desde un usuario de SECOP 2 diferente al de la unión temporal o consorcio constituido para le presentación de la oferta.

IX. Acuerdos Comerciales

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios Colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C[1].

Tabla 9 Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida en un acuerdo comercial	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Anexo 4)	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico Ley 1746 /2014 Chile, Colombia, México y Perú	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Ley 1363/2009	Canadá	NO	NO	NO	NO
Ley 1189/2008	Chile	SI	NO	NO	NO
Ley 1747/2014	Corea	NO	NO	NO	NO
Ley 1763/2015	Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC Ley 1372/2010 Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza	Estados AELC	SI	NO	NO	NO

[1] Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, CAN y demás aspectos relevantes.

Ley 1143/2007	Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
Ley 172/1994	México	NO	NO	NO	NO
Estados del Triángulo Norte Ley 1241/2008	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI (14)	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea Ley 1669/2013 Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países Guatemala y los miembros de la comunidad andina de naciones, reciben trato nacional.

X. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma de que trata la sección XIV. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que ORDENADOR DEL GASTO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

XI. Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150/07 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones u observaciones del pliego, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio económico, lo anterior, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en el plazo.

NOTA 1: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993
NOTA 2: se publica matriz de riesgo en documento anexo.

XII. Garantías

A. Garantía de seriedad de la Oferta

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) dias.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

VALOR Y VIGENCIA: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento del valor del presupuesto oficial y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Sin embargo, si por motivos del desarrollo del procedimiento de selección, se extendieran los plazos, se deberá reajustar la póliza de seriedad de la oferta, a la fecha que se estipule para la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad del ofrecimiento, será causal de rechazo de la oferta

B. Garantía de Cumplimiento

Deberá amparar:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: este amparo deberá cubrir a la entidad de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es impu-table al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo deberá cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

3. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo deberá cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más**.**

XIII. Interventoría y/o supervisión

El Municipio de Piedecuesta, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la supervisión **técnica, administrativa y/o financiera,** por parte de la secretaria de educación.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al municipio, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de **QUINCE (15)** días hábiles, supervisor comunicará dicha situación al municipio para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

Igualmente, deberá hacer control al tratamiento de los riesgos identificados en la matriz del riesgo y que de acuerdo con éste estén a su cargo.

XIV. Cronograma

El cronograma del proceso es el que se encuentra alojado en el portal secop 2, en el proceso de la referencia.

De conformidad con el decreto municipal 005 de 2020 el día sábado es hábil para procesos contractuales en la alcaldía municipal de Piedecuesta**.**

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas. El municipio de Piedecuesta publicará el Cronograma final en el pliego de condiciones definitivo que acompaña al acto administrativo de apertura.

NOTA: Las horas de las actuaciones descritas en este cronograma, serán verificadas con la hora legal para Colombia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto

4175 de 2011, que señala el portal del Instituto Nacional del Metrología de Colombia, entidad adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En el evento que por fallas técnicas del Portal o ausencia de energía eléctrica en las instalaciones de la Alcaldía, no se pueda consultar la hora legal para Colombia, se tomará como referencia el tiempo que señale el reloj del servidor público de la Secretaría General encargado de la recepción de propuestas.

PARTICIPANTES DE ELABORACIÓN DOCUMENTO	FIRMAS
JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL Secretario General y de las Tic	(Original firmado)

Elaboró Aspectos Jurídicos:
Julian Toloza Sepúlveda – Abogado CPS SGTIC

Nota: El componente técnico, financiero y de costos fue elaborado por la Secretaría de Educación Municipal como oficina gestora del proyecto.